

PREDIO No.

153617

ECUATORIANA

QUITO
grande otra vez

0000206

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ACTA DE MESA DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL

CÓDIGO: LMU-10 / SUB-ESP

No. EXPEDIENTE: 2020-153617-SUB-ESP-01

FECHA DE EMISIÓN: 2020-02-21

ACTA No. 02

NOMBRE DEL PROYECTO: FRACCIONAMIENTO DE TRECE INMUEBLES MUNICIPALES

600 DATOS DEL PROPIETARIO	
601	Nombre Propietario: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
602	C. Ciudadanía/Pasaporte: 1760003410001
603	Dirección Actual: JUNTO AL MERCADO IÑAQUITO
604	Teléfono(s): 2430050 / 2267496 / 023952300 /
605	Celular: 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /
606	E-mail: santa_prisca02@hotmail.com

DATOS DEL PROFESIONAL	
609	Nombre Profesional: OBANDO TORRES EDISON GABRIEL
610	C. Ciudadanía/Pasaporte: 1711714392
611	SENECYT: 1032-2017-1842905
612	Licencia Municipal:
613	Dirección Actual: Independencia 457 y Marcelina Nolivós
614	Teléfono(s):
615	Celular: 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /
616	E-mail: edison.obando@quito.gob.ec

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100	TIPO DE PROYECTO		TIPO DE PROYECTO	IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		IRM:			
101	Nuevo	X	106	111	Número Predial:	153617	117	Zonificación:	D5 (D304-80)
102	Modificatorio		107	112	Clave Catastral:	3211014041	118	Lote Mínimo:	300.00
103	Homologación		108	113	Parroquia:	LA ECUATORIANA	119	Uso Principal:	(RU2) Residencial Urbano 2
104			109	114	Barrio/Urbanización:	LAS ORQUIDEAS	120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
105			110	115	Calle/Inter.- Nomenc.:	, Oe6D, S/N, , 0	121	Servicios Básicos:	SI
				116	Zona Metropolitana:	QUITUMBE	122	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

ACTA DE MESA DE TRABAJO

1.- CONVOCATORIA

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, con el fin de obtener el Informe Técnico para el Fraccionamiento del Predio No. 153617, clave catastral 32110-14-041, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, sector Las Orquídeas, siendo uno de los 13 inmuebles que forman parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

2.- CONFORMACIÓN DE LA MESA DE TRABAJO

NOMBRES	C.C	ENTIDAD	E_MAIL
ING. DARIO GUDIÑO	1711427813	DMGT - STHV	dario.gudino@quito.gob.ec
ARQ. PABLO SALME	0501622476	DMGT - STHV	pablo.salme@quito.gob.ec
AB. PATRICIO JARAMILLO	1707712277	DMGT - STHV	willian.jaramillo@quito.gob.ec
ING. ERWIN ARROBA	1711338069	DMC	erwin.arroba@quito.gob.ec
ARQ. GABRIEL OBANDO	1711714392	DMGBI	edison.obando@quito.gob.ec
DR. EDISON YEPEZ	1710547256	PROCURADURIA	edison.vinueza@quito.gob.ec

3.- COORDINACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ASIGNADAS A CADA SECRETARÍA O DEPENDENCIA MUNICIPAL:

Convocatoria a Mesa de Trabajo con el propósito de emitir el Informe Técnico para el Fraccionamiento del Predio No. 153617, clave catastral 32110-14-041, ubicado en la parroquia La Ecuatoriana, sector Las Orquídeas, como parte del proceso de transferencia de dominio de inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito.

4.- BASE LEGAL

COOTAD

ART. 424. Área verde, comunitaria y vías.- En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, por una sola vez, en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno

o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.

La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes,



21/02/2020 12:58

podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo III.6.83.- Acto administrativo de autorización. - La Licencia Metropolitana Urbanística (en adelante "LMU") es el acto administrativo mediante el cual el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito autoriza a su titular el ejercicio de su derecho a habilitar, edificar o, a utilizar o aprovechar el espacio público. (Las negrillas me pertenecen).

Artículo III.6.84.- Título jurídico. -

1. El título jurídico que contiene el acto administrativo de autorización al que se refiere este Título se denominará "Licencia Metropolitana Urbanística", cualquiera que sean las intervenciones de utilización o aprovechamiento, habilitación de suelo o edificación que se permitan.

2. En el título jurídico de la LMU se indicará el tipo de intervención autorizada, de acuerdo con la clasificación de actuaciones urbanísticas contenidas en el presente Título, indicando las Reglas Técnicas y normas administrativas a que queda sometida.

Artículo III.6.85.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística. -

1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU las siguientes actuaciones de los administrados:

- a. Las de utilización o aprovechamiento de espacio público;
- b. Las de habilitación del suelo;
- (...)

2. Están obligadas a obtener la LMU todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho privado o público, o las comunidades que quieran ejercer su derecho a habilitar suelo, edificar y/o a utilizar o aprovechar el espacio público dentro del Distrito Metropolitano de Quito.

Artículo III.6.86.- Clases de Licencias Metropolitanas. - Las licencias metropolitanas urbanísticas pueden ser:

- a. Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo, LMU (10);
- (...)

Artículo III.6.91.- Actos sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo.-

1. Se sujetan al otorgamiento y obtención de la LMU (10), en los términos establecidos en el presente Capítulo y en el ordenamiento jurídico metropolitano, todos los actos de habilitación de suelo en el Distrito Metropolitano de Quito; y, en particular, los siguientes:

- a. Las Subdivisiones;

(...)

Artículo III.6.92.- Actos no sujetos a la Licencia Metropolitana Urbanística de Habilitación del Suelo. -

1. No será exigible la LMU (10) en los siguientes casos:

- (...)
- c. Las actuaciones de las entidades competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. En este caso, el acto administrativo que autorice o apruebe dicha intervención estará sujeto a las mismas Reglas Técnicas y producirá los mismos efectos que la LMU (10); y,
- (...)

2. Sin perjuicio de lo prescrito en el numeral anterior, toda persona natural o jurídica está obligada a cumplir las normas administrativas y Reglas Técnicas que garanticen la seguridad de las personas, bienes y el ambiente, y a coadyuvar con sus actuaciones al orden público y la convivencia ciudadana. (Las negrillas me pertenecen).

(...)

Artículo III.6.102.- Subdivisiones especiales. - Cuando se trate de subdivisiones de bienes municipales de uso privado, éstas estarán sujetas al procedimiento administrativo especial.

Artículo III.6.119.- De la autoridad administrativa otorgante de la LMU 10.- (...) a. La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda es el órgano competente en materia de LMU (10) dentro del procedimiento especial, para el caso de urbanizaciones, subdivisiones especiales y reestructuraciones parcelarias especiales. Emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, (...)

Artículo III.6.126.- Tipos de procedimientos. - Las solicitudes de Licencias Metropolitanas Urbanísticas de Habilitación se tramitarán por los procedimientos ordinario y especial, de conformidad con el régimen general de licenciamiento metropolitano y lo establecido en la presente Sección. (Las negrillas me pertenecen).

(...)

Artículo III.6.130.- Ámbito de aplicación. - Se sujetan al procedimiento administrativo especial las solicitudes de LMU (10) de las actuaciones siguientes:

- (...)
- b. Subdivisiones Especiales; y,

(...)

Artículo III.6.131.- Trámite. - El procedimiento administrativo especial estará sujeto al régimen general con las siguientes variaciones:

1. El administrado deberá dirigirse al Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda y solicitar el otorgamiento de la LMU (10). A su requerimiento deberá acompañar todos los requisitos documentales exigidos dentro del procedimiento, y al menos la siguiente información y documentación:

- a. La descripción exhaustiva de la actuación que pretende ejercer o el proyecto a ser desarrollado;
- b. El detalle y caracterización de los impactos positivos y negativos de la actuación que desarrollaría;
- c. El detalle de las normas administrativas y Reglas Técnicas que rigen la actuación que pretende desarrollar, con la indicación de su estado de cumplimiento a la fecha de solicitud;
- d. La caracterización y ubicación del predio en el que se desarrollaría la actuación; y,
- e. Los documentos que habilitan la representación y determinan la personalidad del solicitante o, en su caso, su identificación.

2. Con la solicitud e información suministrada, el Secretario, o su delegado, verificará su competencia y, de considerarse competente, notificará a las entidades municipales relacionadas con el licenciamiento solicitado, con el requerimiento de la conformación de una Mesa de Trabajo, para coordinar el ejercicio de las competencias asignadas a cada entidad municipal.

3. En la primera reunión de la Mesa de Trabajo, se analizará la documentación aportada por el administrado; y, se elaborará el pliego de información a ser mejorada o los requisitos a ser subsanados en la solicitud y el listado de los informes técnicos que se requerirán en el procedimiento. Con esta información, el Secretario o su delegado notificará al administrado para que, en lo que le corresponde y en el plazo prudencial que se le determine, proceda a completar la información o subsanar los requisitos. Paralelamente, el Secretario o su delegado requerirá a cada órgano competente los informes técnicos definidos por la Mesa de Trabajo, estableciendo el plazo prudencial que estime pertinente.



0000205

4. Vencido el plazo para completar la información o subsanar los requisitos, si el administrado no hubiere cumplido su obligación se entenderá caducado el procedimiento y se ordenará su archivo.

5. Si el administrado hubiere completado la información y subsanado en el plazo otorgado, vencido el último plazo otorgado para la emisión de informes técnicos, sin importar que los funcionarios hubieren cumplido o no su obligación de informar, el Secretario convocará a la Mesa de Trabajo para el análisis de la información técnica y su consolidación. Las recomendaciones de la Mesa de Trabajo deberán constar en un acta que deberá ser elaborada y entregada al Secretario en un plazo máximo de 15 días desde la fecha de la convocatoria a la última Mesa de Trabajo.

6. Con las recomendaciones de la Mesa de Trabajo, el Secretario emitirá el informe para el Concejo Metropolitano de Quito, efectuando las recomendaciones técnicas que se consideren aplicables al caso, previa la expedición de la Resolución u Ordenanza respectiva. Expedida la Resolución u Ordenanza correspondiente por parte del Concejo Metropolitano se emitirá por parte de la Autoridad Administrativa Otorgante la LMU (10).

7. El administrado tendrá derecho a los recursos previstos en el ordenamiento jurídico metropolitano y nacional frente a las decisiones de las autoridades administrativas.

8. En cualquier caso, de ser necesario, la Secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda, dictará mediante instrucciones contenidas en la correspondiente Resolución Administrativa, el flujo de procedimientos que sean pertinentes.

Artículo IV.1.70.- No se considerará subdivisión y en consecuencia no se requerirá la contribución prevista en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en los siguientes casos: (...) a. La partición que practica el Distrito Metropolitano de Quito mediante acto normativo del Concejo Metropolitano en los bienes sobre los que ejerce dominio en el que por cuestiones de interés social o de ordenamiento territorial no se requiera tal contribución.

5.- ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL ADMINISTRADO:

- Formulario No. 03. Código: LMU-10/SUB-ESP con fecha 20 de febrero de 2020.
- Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020
- Oficio No. GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020
- Oficio No. STHV-DMGT-2020-0411-O del 06 de febrero del 2020
- IRM No. 722385 de 10 de febrero de 2020.
- Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0224-M.
- Plano de Subdivisión del Predio No. 153617.

6.- ANÁLISIS DEL PROYECTO TÉCNICO:

En atención a los Oficios Nos. GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O y GADDMQ-DMGBI-2020-0296-O del 06 de febrero del 2020 con el fin de fraccionar los predios citados en líneas preliminares, como parte del proceso de transferencia de dominio de inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, se indica lo siguiente:

Mediante Oficio No. Oficio GADDMQ-DMGBI-2020-0327-O del 06 de febrero del 2020, la Dirección Metropolitana de Gestión de Bienes Inmuebles informa "(...) que los fraccionamientos especiales propuestos de los bienes inmuebles de propiedad municipal cumplen con la normativa establecida en el Código Municipal".

La Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda informa que acoge la propuesta de subdivisión del Predio No. 153617, ya que cumple con los requerimientos establecidos en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo, en tal razón, puede continuar con el proceso para la obtención del Informe Técnico e iniciar el proceso respectivo.

7.- VARIOS:

8.- RESOLUCIONES:

Se comunica al responsable técnico de la propuesta de fraccionamiento del Predio No. 153617, siendo uno de los 13 inmuebles que forman parte del proceso de transferencia de dominio de 15 inmuebles municipales a favor del Ministerio de Gobierno, con la finalidad de construir nuevas Unidades de Policía Comunitaria en el Distrito Metropolitano de Quito, que la Mesa de Trabajo multisectorial, después de analizada la propuesta presentada, tomando en consideración que se ha cumplido con los requisitos técnicos y legales, la mesa de trabajo recomienda se continúe con el trámite de subdivisión del predio municipal, previo el cambio de categoría de bien de dominio público a privado.

ING. DARIO GUDIÑO
DMGT-STHV

ARQ. PABLO SALME
DMGT-STHV

AB. PATRICIO JARAMILLO
DMGT-STHV

ING. ERWIN ARROBA
DMC

ARQ. GABRIEL OBANDO
DMGBI

DR. EDISON YEPEZ
PROCURADURIA



0000204



MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

PROYECTO TÉCNICO DE SUBDIVISIÓN - MDMQ

TRÁMITE 2020-153617-SUB-ESP-01

Fecha: 2020-02-21

NOMBRE DEL PROYECTO: FRACCIONAMIENTO DE TRECE INMUEBLES MUNICIPALES

600 DATOS DEL PROPIETARIO		DATOS DEL PROFESIONAL	
601	Nombre Propietario:	MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	609 Nombre Profesional: OBANDO TORRES EDISON GABRIEL
602	C. Ciudadanía/Pasaporte:	1760003410001	610 C. Ciudadanía/Pasaporte: 1711714392
603	Dirección Actual:	JUNTO AL MERCADO IÑAQUITO	611 SENESCYT: 1032-2017-1842905
604	Teléfono(s):	2430050 / 2267496 / 023952300 /	612 Licencia Municipal:
605	Celular:	0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /	613 Dirección Actual: Independencia 457 y Marcelina Nolivos
606	E-mail:	santa_prisca02@hotmail.com	614 Teléfono(s):
			615 Celular: 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 / 0999845135 /
			616 E-mail: edison.obando@quito.gob.ec

IDENTIFICACIÓN Y REGULACIONES DEL PREDIO

100 TIPO DE PROYECTO		ÁREAS HISTÓRICAS		IDENTIFICACIÓN PREDIAL - UBICACIÓN		IRM:					
101	Nuevo	<input checked="" type="checkbox"/>	106	Nuevo	<input type="checkbox"/>	111	Número Predial:	153617	117	Zonificación:	D5 (D304-80)
102	Modificadorio	<input type="checkbox"/>	107	Modificadorio	<input type="checkbox"/>	112	Clave Catastral:	3211014041	118	Lote Mínimo:	300.00
103	Homologación	<input type="checkbox"/>	108		<input type="checkbox"/>	113	Parroquia:	LA ECUATORIANA	119	Uso Principal:	(RU2) Residencial Urbano 2
104		<input type="checkbox"/>	109		<input type="checkbox"/>	114	Barrio/Urbanización:	LAS ORQUIDEAS	120	Clasificación de Suelo:	(SU) Suelo Urbano
105		<input type="checkbox"/>	110		<input type="checkbox"/>	115	Calle/Inter.-Nomenc.:	, Oe6D, S/N, , 0	121	Servicios Básicos:	SI
						116	Zona Metropolitana:	QUITUMBE	122	Dependencia Administrativa:	Administración Zonal Quitumbe

200	ÁREAS DEL PROYECTO	M2	%
201	Área lote levantamiento	2861.36	100.00
202	Área terreno escritura	2861.36	100.00
203	Área de Afectación Vial	0.00	0.00
204	Área de Vías Proyectadas	0.00	0.00
205	Área de Protección de quebradas y ríos	0.00	0.00
206	Áreas de Protección especiales	0.00	0.00
207	Área Útil Total	2861.36	100.00
208	Área de lote a fraccionar	2861.36	100.00
209	Área Verde Pública (15%)	0.00	15.00



ETAPAS DE EJECUCIÓN DE OBRAS						
400	Etapa	Rubro	Unidad	Cantidad	Costo Unit-USD	Costo Parcial-USD
<p> Maria Isabel Aguilar Montano ANALISTA TÉCNICO</p> <p> ING. DARIO GUDIÑO DMGT - STHV</p>						

www.quito.gob.ec



INFORME DE REGULACIÓN METROPOLITANA

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito



Fecha: 2020-02-10 08:45

No. 722385

INFORMACIÓN PREDIAL EN UNIPROPIEDAD*DATOS DEL TITULAR DE DOMINIO**

C.C./R.U.C.: 1760003410001
 Nombre o razón social: MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

DATOS DEL PREDIO

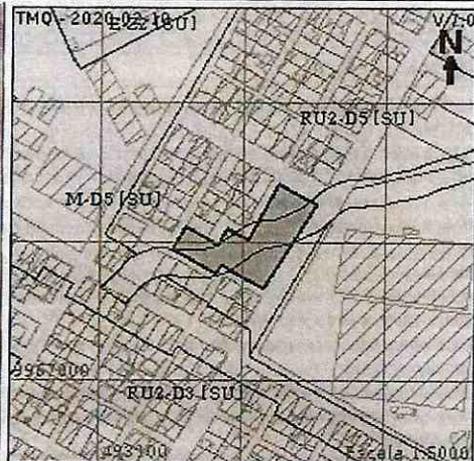
Número de predio: 153617
 Geo clave: 170101180124007000
 Clave catastral anterior: 32110 14 041 000 000 000
 En derechos y acciones: NO

ÁREAS DE CONSTRUCCIÓN

Área de construcción cubierta: 0.00 m²
 Área de construcción abierta: 0.00 m²
 Área bruta total de construcción: 0.00 m²

DATOS DEL LOTE

Área según escritura: 2861.36 m²
 Área gráfica: 2861.36 m²
 Frente total: 279.03 m
 Máximo ETAM permitido: 10.00 % = 286.14 m² [SU]
 Zona Metropolitana: QUITUMBE
 Parroquia: LA ECUATORIANA
 Barrio/Sector: LAS ORQUIDEAS
 Dependencia administrativa: Administración Zonal Quitumbe
 Aplica a incremento de pisos:

***IMPLANTACIÓN GRÁFICA DEL LOTE****VÍAS**

Fuente	Nombre	Ancho (m)	Referencia	Nomenclatura
IRM	CALLE 5 (S38C)	15	7.5 m del eje	
IRM	PASAJE 1-60	7	3.5 m del eje	
IRM	CALLE D (OE6C)	15	7.5 m del eje	
IRM	PASAJE B-60 (OE6D)	6	3 m del eje	
IRM	PASAJE A-60 (OE6F)	6	3 m del eje	

REGULACIONES**ZONIFICACIÓN**

Zona: A31 (PQ)

Lote mínimo: 0 m²

Frente mínimo: 0 m

COS total: 0 %

COS en planta baja: 0 %

Forma de ocupación del suelo: (A) Aislada

Uso de suelo: (PE/CPN) Protección Ecológica/Conservación del Patrimonio Natural

ZONIFICACIÓN

Zona: D5 (D304-80)

Lote mínimo: 300 m²

Frente mínimo: 10 m

COS total: 320 %

COS en planta baja: 80 %

Forma de ocupación del suelo: (D) Sobre línea de fábrica

Uso de suelo: (RU2) Residencial Urbano 2

PISOS

Altura: 0 m

Número de pisos: 0

PISOS

Altura: 16 m

Número de pisos: 4

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 0 m

Entre bloques: 0 m

Clasificación del suelo:



(SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

RETIROS

Frontal: 0 m

Lateral: 0 m

Posterior: 3 m

Entre bloques: 6 m

Clasificación del suelo: (SU) Suelo Urbano

Factibilidad de servicios básicos: SI

AFECTACIONES/PROTECCIONES

Descripción	Tipo	Derecho de vía	Retiro (m)	Observación
QUEBRADA RELLENA	QUEBRADA RELLENA			El lote se encuentra en zona de quebrada rellena. Para edificar solicitará la definición del borde superior de accidente geográfico a la DMC y adjuntará un informe de estudio de suelos emitido por una entidad competente.
2 DE FEBRERO [Retiro:3.00m del eje]	ESPECIAL		3.00	Las franjas de protección definitivas deben establecerse según los detalles que consta en el proyecto respectivo de agua potable y alcantarillado aprobado por la EPMAPS.

OBSERVACIONES

AREA MUNICIPAL; QUEBRADA RELLENA; COLECTOR-ALCANTARILLADO./

SECCION DE VIAS DE ACUERDO A HOJA DE TRAZADO Y REGULARIZACION VIAL N° 32110./ SECCION MINIMA DE ACERAS EN LA CALLE "5" (S38C) Y CALLE "D" (OE6C) DE 3.00 M./ RADIOS DE CURVATURA DE 5.00 M./

NOTAS

- Los datos aquí representados están referidos al Plan de Uso y Ocupación del Suelo e instrumentos de planificación complementarios, vigentes en el DMQ.
- * Esta información consta en los archivos catastrales del MDMDQ. Si existe algún error acercarse a las unidades desconcentradas de Catastro de la Administración Zonal correspondiente para la actualización y corrección respectiva.
- Este informe no representa título legal alguno que perjudique a terceros.
- Este informe no autoriza ningún trabajo de construcción o división de lotes, tampoco autoriza el funcionamiento de actividad alguna.
- "ETAM" es el "Error Técnico Aceptable de Medición", expresado en porcentaje y m2, que se acepta entre el área establecida en el Título de Propiedad (escritura), y la superficie del lote de terreno proveniente de la medición realizada por el MDMQ, dentro del proceso de regularización de excedentes y diferencias de superficies, conforme lo establecido en el Artículo 481.1 del COOTAD; y, a la Ordenanza Metropolitana 0126 sancionada el 19 de julio de 2016.
- Para iniciar cualquier proceso de habilitación de la edificación del suelo o actividad, se deberá obtener el IRM respectivo en la administración zonal correspondiente.
- Este informe tendrá validez durante el tiempo de vigencia del PUOS.
- Para la habilitación de suelo y edificación los lotes ubicados en área rural solicitará a la EPMAPS factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado.



Sr. Montalvo Ramiro
Administración Zonal Quitumbe



© Municipio del Distrito Metropolitano de Quito
Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda
2011 - 2020

0000202

Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0224-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2020

PARA: Sr. Ing. Erwin Alexander Arroba Padilla
Coordinador de Gestión Catastral Especial

ASUNTO: Respuesta a Memorando GADDMQ-DMC-GCE-2020-0095-M, Informes de Bordes de Quebrada - UPC

En atención al pedido que se tramita con Ticket GADDMQ-DMC-GCE-2020-0095-M del 14 de febrero del 2019 solicitando el borde superior de quebrada de los predio No **566937-190358-153617-1237495**, ubicados en este Distrito.

Esta Dependencia le informa que, en base: al levantamiento topográfico, a la restitución del año 2.010 escala 1:1.000, al ortofotomosaico año 2.010, Raster, al Proyecto de Restitución de Bordes 2014, al ortomosaico y a los archivos cartográficos que administra esta Dirección; se define **Bordes Superior de Quebrada Abierta (color rosado)** con un ángulo de inclinación promedio de **55,00° (cincuenta y cinco grados)**. Para que se proceda según Ordenanza Metropolitana N° 172 sancionada el 30 de diciembre del 2011 en su Sección Tercera, parágrafo 1, arts. 116, 117, 118, al Registro Oficial N° 303 del 19 de octubre del 2010 art. 417, literal d y Ordenanza Metropolitana Reformada N° 0432 sancionada el 20 de septiembre del 2.013. Además se indican las cotas de nivel de terreno en los bordes hacia el lindero Norte porque se observa la conformación de plataformas que modificaron el terreno.

Predio	Accidente Geografico	Angulo
566937	Quebrada Rellena y quebrada abierta	55,00°
190358	Quebrada Rellena	-
153617	Quebrada Rellena	-
1237495	Quebrada Rellena	-

Información que se imprime en A4 con lo señalado y se comparte el digital vía red en la máquina de IP 172.20.25.174 certificaciones accidentes geograficos 2020 UNIDAD GCEGADDMQ-DMC-GCE-2020-0095-M

Se deja insubsistentes los informes emitidos anteriormente a esta fecha.

Este informe será válido hasta que el accidente geográfico sea modificado por causa natural o antrópica.

Además la Unidad a su cargo deberá validar la ubicación geográfica, cabida y linderos del lote en mención, actualizar en la zona correspondiente.

Memorando Nro. GADDMQ-DMC-GEO-2020-0224-M

Quito, D.M., 18 de febrero de 2020

Esta Unidad no es responsable de la Regularización del área de Terreno. Ordenanza 126.

Referencia interna: Memo 049- EYSIG-2020

Particular que comunico para los fines pertinentes.

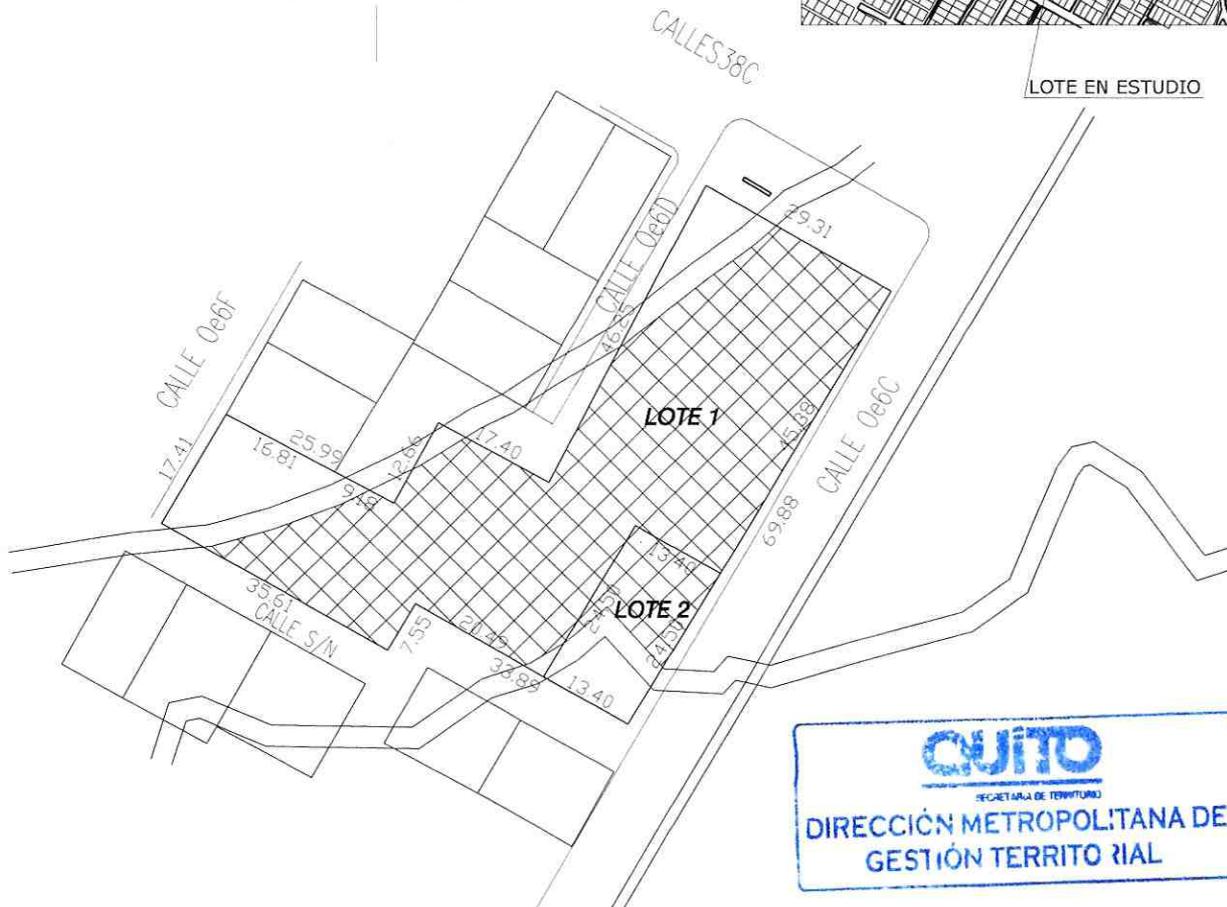
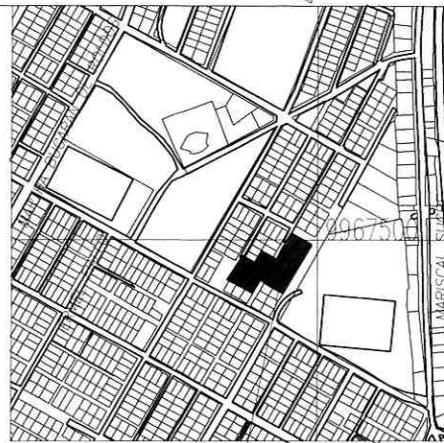
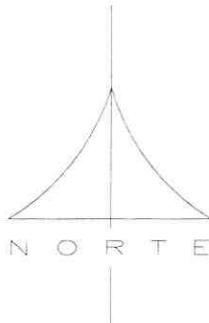
Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Lola Benilda Jimenez Calderon
COORDINADORA DE GEOMÁTICA

0000201

493500



CUADRO DE LINDEROS					
LOTES	AREA	NORTE	SUR	ESTE	OESTE
LOTE 1	2532.96	En 16,81m con propiedad particular, en 9,18m con pasaje s/n, en 17,40m con pasaje s/n y en 29,31m con calle S38C	En 69,50m con calle s/n y en 13,40m con lote 2	En 7,55m con calle s/n, en 24,50m con lote 2 y en 45,38m con calle Oe6C	En 17,41m con calle Oe6F, en 12,66m con pasaje s/n, en 46,25m con calle Oe6D
LOTE 2	328.40	En 13,40m con lote 1	En 13,40m con calle s/n	En 24,50m con calle Oe6C	En 24,50m con lote 1

CUADRO DE ÁREAS			
LOTES	ÁREA ÚTIL	ÁREA DE QUEBRADA RELLENA	ÁREA TOTAL
LOTE 1	430,80	2102,16	2532,96
LOTE 2	142,19	186,21	328,40
TOTAL	572,99	2288,37	2861,36

MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO	
DIRECCIÓN METROPOLITANA DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	
FIRMA SOLICITANTE:	ESCALA: 1 : 1000
Arq. PATRICIO SERRANO B. DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES	No. DE PREDIO: 153617
ELABORADO POR: Arq. KARINA DUQUE L. REG. P-5597 A.M. 6576 REG. SENESCYT 1027-03-459805	FECHA: 3 febrero 2020

MBAC